TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JEISSON BULLA SANABRIA CONTRA CÉLULA LOGÍSTICA S.A.S. Radicación No. 25286-31-05-001-**2020-00126**-01.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el proveído que admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto proferido el 4 de agosto de 2022 por el Juzgado Laboral del Circuito de Funza, Cundinamarca, mediante el cual negó el decreto de una prueba, se ordena **CORRER** traslado **COMÚN** a las partes, por el **término de cinco (5) días,** para que se presenten por escrito los alegatos de conclusión, para lo cual, deberán **enviar su memorial de manera simultánea**, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Ley 2213 de 2022.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para resolver **por escrito** el referido recurso de apelación, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c83891d91751deee091025ef926edd02303aec7cd9ad3f0fcebf52f110038f**

Documento generado en 12/09/2022 01:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica